



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 46

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Auditoria Superior del Estado, para que implemente los mecanismos necesarios en materia de fiscalización con la finalidad de que los municipios no incurran en actos que pudieran ser constitutivos de irregularidades y por ende cumplan con las obligaciones o en su caso conceda un plazo de 90 días para que los municipios presenten en el segundo trimestre los informes de gestión y estados financieros correspondientes al primer trimestre del año

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Por única ocasión se concede un plazo improrrogable de 90 días, para la presentación del primer y segundo trimestre de informes de Avances de Gestión y Estados Financieros.

TERCERO.- Comuníquese a los Presidentes de los quinientos setenta municipios del estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 46

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de abril de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.